

**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, Mérida, (12) diciembre de 2022.-

**211° y 162°  
SE HACE SABER**

A todos los **HEREDEROS DESCONOCIDOS** del causante **JOSE RAFAEL UZCATEGUI RIVAS**, titular de la cedula de identidad, N° 8.004.632, quien falleció en la ciudad del Vigía, Estado Mérida, en fecha 01 de noviembre de 2018, tal y como consta en la Acta de Defunción N° 61, fecha 01 de noviembre de 2018, inserta por ante el Registro Civil de la Parroquia Presidente Páez del Municipio Alberto Adriani del Estado Bolivariano de Mérida, codemandado en el juicio que le sigue en su contra los ciudadanos **Francisco Antonio Uzcategui Rivas**, titular de la cedula de identidad N° V-3.99.578, Beikis **María Uzcategui Valero**, titular de la cedula de identidad N° V-5.203.159, y **María Concepción Valero de Uzcategui**, titular de la cedula de identidad N° V-654.445. **Por: Partición de Bienes Hereditarios**, que este Juzgado en decisión de ésta misma fecha, acordó la citación por medio del presente Edicto, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, a los fines que comparezcan por ante el Despacho de este Juzgado a darse por citados en el proceso señalado, en un término no menor de sesenta días continuos, contados a partir que conste de autos todas las consignaciones de los Diarios donde aparezca publicado el Edicto ordenado y las resultas de la fijación del mismo en la Cartelera de este Tribunal, con la advertencia que vencido dicho lapso se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás diligencias del procedimiento, todo de conformidad con el artículo 232 de la norma adjetiva. El presente Cartel debe ser publicado durante sesenta días continuos, dos veces por semana, en dos Diarios de amplia circulación en el Estado Mérida, con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letras helvético, bajo apercibimiento que si no lo hacen, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado. LA JUEZ PROVISORIA, (Fdo.) CLAUDIA ROSSANA ARIAS ANGULO. EL SECRETARIO TITULAR, (Fdo.) ABG. ANTHONY PEÑALOZA MENDEZ.